

## Bases de Licitación

Fecha: 04 de marzo de 2022

### Introducción

Asociación Chilena de Seguridad, en adelante “ACHS” o El Cliente, es una corporación sin fines de lucro que cuenta con más de 2 millones 600 mil afiliados, con los índices de accidentabilidad más bajos, siendo por esto la mutualidad más importante del país. El rol de la mutual es desarrollar programas de prevención de riesgos y otorgar coberturas asociadas a accidentes de trabajo.

A lo largo del país ACHS cuenta con más de 90 puntos de atención a lo largo del país ofreciendo servicios de evaluaciones laborales, vigilancias y atenciones médicas, prestaciones económicas y prevención de riesgos.

Cabe destacar que, en dicha labor, EL CLIENTE es supervigilado por la Superintendencia de Seguridad Social (“SUSESO”), institución autónoma del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el ejecutivo a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y que integra las llamadas Instituciones Fiscalizadoras a que se refiere el artículo 2° del D.L. N°3.551, de 1980. De esta forma, la SUSESO ejerce atribuciones fiscalizadoras respecto de todas las Mutualidades de Empleadores, en especial, las referidas al orden administrativo de éstas.

### Objetivo

Licitación el suministro eléctrico de las sedes de ACHS Casa Central, el Hospital del Trabajador y la sede Concepción. Las dos primeras están ubicadas en Providencia, mientras que la última en Concepción. Las instalaciones cuentan con contrato de cliente libre vigente hasta el 01 de septiembre de 2022.

Se buscan ofertas de suministro por un período de 2, 4 y 8 años.

### Proponentes

Se invita a todas las empresas Generadoras y Comercializadoras que, a la fecha de inicio del suministro se encuentren habilitadas para poder transar energía y potencia en el SEN y cuenten con respaldo suficiente para sustentar sus ofertas, ya sea con capacidad propia o contratada a través de un tercero, a participar con ofertas, a través de Plataforma Energía, para dar suministro a las instalaciones involucradas, en los términos detallados en los presentes TDR y su Anexo Técnico.

## Instalaciones involucradas

A continuación, se detallan los empalmes asociados a cada instalación del Cliente:

Nombre de Instalación	Razón Social	R.U.T.	S/E Asociada	S/E Nacional	Dirección de suministro
ACHS - Casa Central	Asociación Chilena de Seguridad	70.360.100-6	San Cristóbal 12 kV	Cerro Navia 220 kV	Avenida Vicuña Mackenna N° 152, Providencia
ACHS - Hospital del Trabajador			San Cristóbal 12 kV	Cerro Navia 220 kV	Avenida Ramón Carnicer N° 185, Providencia
ACHS - Concepción			Andalien 13 kV	Charrúa 220 kV	Cardenio Avello N° 70, Concepción

Para información técnica referirse al Anexo Técnico.

## Características de los consumos cliente libre

Para conocer en detalle las características de consumo del Cliente, revisar Anexo Técnico sección Curva de carga en intervalos de integración cada una hora desde enero de 2019 hasta septiembre de 2021.

La instalación del Hospital del Trabajador espera tener un aumento de la potencia conectada de forma paulatina, iniciando el contrato con una potencia de 1.500 [kW], para llegar a 2.500 [kW] al año 2026 y alcanzar 4.000 [kW] para el año 2030.

Por otra parte, para la instalación de Concepción se tiene proyectada la instalación y uso de 9 cargadores de vehículos eléctricos para el 2022, 21 para 2025 y 33 para 2030 y en Casa Central instalar 9 cargadores de vehículos eléctricos en 2022, 17 cargadores en 2025 y finalmente 25 en 2030.

## Fecha de inicio y período de suministro

Para esta Solicitud de Compra de Energía se considera un inicio y término de suministro según se detalla en la siguiente tabla:

Nombre de Instalación	Fecha inicio de suministro	Fecha término de suministro
ACHS - Casa Central	01-09-2022	a) 31-12-2024 b) 31-12-2026 c) 31-12-2030
ACHS - Hospital del Trabajador		
ACHS - Concepción		

## Puntos de suministro

El Cliente privilegiará ofertas cuyo punto de suministro corresponda al empalme eléctrico de las instalaciones licitadas y que, por lo tanto, los consumos que facture el oferente adjudicado sea exactamente los registrados en los medidores.

En caso de que el oferente realice una oferta cuyo punto de suministro no corresponda a los empalmes eléctricos, deberá señalar explícitamente cómo se hará la referenciación del consumo de energía hacia el empalme eléctrico del Cliente.

## Comisión por uso de Plataforma Energía

La comisión por el uso de Plataforma Energía será de cargo del Oferente adjudicado, en caso de que se concrete exitosamente la firma de un Contrato de compraventa de energía entre el Oferente y el Cliente.

La Comisión de Plataforma Energía será el equivalente a un 1% de la energía total contratada, para todos los años de suministro, valorizada al precio de la energía que las partes hayan acordado en el contrato de suministro, con un tope máximo de US\$ 50.000.

La Comisión de Plataforma Energía será facturada en su totalidad al momento de la firma del Contrato de compraventa entre el Oferente y el Cliente, y la factura será afecta a IVA. Para efectos de facturación, se convertirá en pesos chilenos ocupando el Tipo de Cambio Observado del día de emisión de la factura.

## Sobre las Ofertas

Las ofertas deberán ser enviadas a través de los formularios de Plataforma Energía habilitados para estos efectos en las fechas indicadas.

El Cliente privilegiará ofertas cuyos precios unitarios estén referidos al empalme y equipo de medida y que, por lo tanto, las facturaciones mensuales deberían ser el resultado de multiplicar el precio unitario por los consumos que registre el medidor de la instalación involucrada.

En caso de que el oferente realice una oferta cuyos precios unitarios no estén referidos a los empalmes y equipos de medida, deberá señalar explícitamente cómo se hará la referenciación del precio unitario hacia los empalmes eléctricos y equipos de medida del Cliente.

El Cliente privilegiará ofertas de energía indexadas 100% a CPI, por lo tanto, debe indicar explícitamente el valor de  $CPI_0$  (CPI Base).

El Cliente podrá optar por ofertas de energía que además contemplen una certificación I-REC por el 100% del consumo del Cliente, o bien, algún otro certificado que el oferente pueda entregar. El precio de dicho certificado y su detalle deberá estar incluido en la carta de oferta y estar por separado del precio base de energía.

Las ofertas deben incluir en el precio la obligación del suministrador relacionada al artículo 150 bis de la Ley General de Servicios Eléctricos.

El Cliente aceptará como transferible todos los cargos asignados por el CEN al suministrador, relacionados con el retiro licitado, exceptuando, el impuesto indicado en el artículo 8° de la Ley N° 20.780, ni futuras modificaciones a ella.

Las Ofertas presentadas deberán tener una vigencia mínima de **60 días corridos**, a partir de la presentación de ellas.

Los Oferentes podrán enviar los contratos de suministro que contemplan actualmente para el servicio que ofertarán, con la finalidad que El Cliente los estudie y formule sus observaciones, proposiciones y/o modificaciones para su incorporación al contrato definitivo que al efecto se suscriba en caso de aceptación de la Oferta. El documento en cuestión deberá ser proporcionado en formato Word conjuntamente con su Oferta y condiciones comerciales.

Mientras dure el proceso de evaluación y adjudicación, El Cliente se reserva el derecho a requerir de los proponentes cualquier antecedente o certificado que estime necesario, así como también, comprobar y solicitar actualizar la información proporcionada.

Una vez recibidas las Ofertas de precios y condiciones comerciales, El Cliente estudiará y preseleccionará cuál o cuáles son las más conveniente a sus intereses, en un plazo no superior a sesenta (60) días corridos a partir de la fecha de recepción de las ofertas en Plataforma Energía, para lo cual podrá solicitar reuniones y/o aclaraciones con los Oferentes cuyas Ofertas originen dudas en su aplicación durante dicho plazo.

El Cliente se reserva el derecho de dar por desierto el proceso a su mero arbitrio, sin necesidad de justificar o expresar causa alguna, ni quedar por ello obligado al pago de cualquier tipo de indemnización a los Oferentes por cualquier gasto, costo, pérdida o daño incurrido por el oferente como resultado de lo anterior.

Por el sólo hecho de presentar oferta, el interesado declara que acepta lo establecido en estos Términos de Referencia y su Anexo Técnico.

## Términos de Referencia de la Solicitud de Compra de Energía de Asociación Chilena de Seguridad.

<b>Comprador o Cliente</b>	Asociación Chilena de Seguridad
<b>Naturaleza de la Oferta</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Vinculante.</li> <li>- Confidencial.</li> <li>- Sujeta a plazo de vigencia.</li> <li>- Indivisible.</li> </ul>
<b>Puntos de Suministro</b>	Barras o nodos de los Sistemas de Transmisión Zonal donde se realiza la conexión con las instalaciones del Sistema de Distribución, en las cuales se encuentran las Instalaciones del Contrato.
<b>Puntos de Retiro</b>	Barra o nodo del Sistema de Transmisión Nacional donde el Coordinador Eléctrico Nacional determina los Retiros de Energía y los Retiros de Potencia de las Instalaciones en el Balance de Transferencias.
<b>Retiro de Energía</b>	Energía Activa asignada en el Balance de Transferencias asociada a un determinado consumo de ACHS.
<b>Retiro de Potencia</b>	Potencia asignada en el Balance de Transferencias asociada al consumo de ACHS.
<b>Balance de Transferencias</b>	Balance mensual de transferencias de energía eléctrica y potencia, o el documento que lo suceda o reemplace, elaborado por el Coordinador Eléctrico Nacional en conformidad a la Normativa Eléctrica, incluyendo sus reliquidaciones posteriores.
<b>Punto de Medición</b>	Punto de Suministro para cada una de las Instalaciones.
<b>Energía Activa</b>	Componente activa de la energía eléctrica resultante del consumo de potencia en el tiempo. Su unidad de medida corresponde al Mega Watt-hora (MWh).
<b>Energía Base o Contratada</b>	<p>Monto máximo anual de Energía Activa que el Suministrador se obliga a poner a disposición de ACHS en los Puntos de Suministro de cada una de las Instalaciones.</p> <p>La Energía Base o Contratada para cada Instalación está establecida en el Anexo.</p>
<b>Energía Reactiva</b>	Sumatoria de la Potencia Reactiva en el tiempo.

<b>Potencia Contratada</b>	<p>Potencia máxima comprometida por el Suministrador para las Instalaciones de ACHS.</p> <p>Durante el Periodo del Suministro, ACHS podrá requerir al Suministrador aumentos de la Potencia Contratada hasta un máximo total de 20% por sobre la Potencia Contratada, para suministrar (i) aumentos del consumo de energía eléctrica en la Instalación existente o en el domicilio que reemplace la ubicación actual de la Instalación, si ello ocurriere en el futuro, o (ii) aumentos del consumo de energía eléctrica por incorporación de nuevas instalaciones.</p>
<b>Obligación esencial del Suministrador</b>	<p>Poner a disposición y vender a ACHS Energía Activa en los Puntos de Suministro, hasta la Potencia Contratada requerida para suministrar el consumo de energía eléctrica de las Instalaciones.</p>
<b>Obligación esencial del Comprador</b>	<p>Comprar y recibir del Suministrador la Energía Activa hasta la Potencia Contratada requerida para abastecer el consumo de energía eléctrica de las Instalaciones.</p>
<b>Ley ERNC</b>	<p>Será de cuenta, cargo y responsabilidad del Suministrador el cumplimiento de las obligaciones que le imponen las leyes N° 20.257 y N° 20.698.</p>
<b>Precio de Oferta de la Energía Activa</b>	<p>Se expresará en US\$/MWh, hasta con tres cifras decimales.</p>
<b>Precio de la Energía Activa en el Punto Oferta</b>	<p>El Precio de la Energía Activa en el Punto de Oferta se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula de indexación:</p> $PA = PB * CPIi / CPI0$ <p>Dónde:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-PA: Precio actualizado de la Energía en el Punto de Oferta.</li> <li>-PB: Precio Base de Energía en el Punto de Oferta.</li> <li>-CPIi: CPI para los meses de enero y julio de cada año (según corresponda).</li> <li>-CPI0: CPI base, correspondiente al mes de julio de 2017, cuyo valor es de 244,786.</li> </ul>

<p><b>Precio de la Energía Activa en el Punto de Suministro</b></p>	<p>El Precio de la Energía Activa en el Punto de Suministro se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:</p> $P_{EnPS} = P_{EnPO} \cdot FMPO - NacionalPS \cdot FRNacional - PRPS$ <p>[US\$/MWh]</p> <p>Dónde:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-<i>P<sub>EnPS</sub></i>: Precio de la Energía en el Punto de Suministro en el mes n.</li> <li>-<i>P<sub>EnPO</sub></i>: Precio de la Energía en el Punto de Oferta en el mes n.</li> <li>-<i>FMPO–NacionalPS</i>: Este valor corresponderá al cociente entre el Factor de Modulación del Troncal de Referencia y el Factor de Modulación del Punto de Oferta según sean definidos en los Decretos de Precio de Nudo de Corto Plazo vigentes al momento de la facturación (<math>FMPO - NacionalPS = FMNacional Referencia / FMPolpaico 220 kV</math>).</li> <li>-<i>FRNacional–PRPS</i>: Será igual durante todo el Periodo de Suministro al cociente de los costos marginales promedio del periodo semestral (enero a junio o julio a diciembre según corresponda) inmediatamente anterior del Troncal de Referencia y del Punto de Suministro (<math>FRNacional - PRPS = CMgPunto de Suministro / CMgNacional de Referencia</math>).</li> </ul>
<p><b>Troncal de referencia</b></p>	<p>S/E del Sistema de Transmisión Nacional que, para las Instalaciones, presenta menor distancia de conexión desde el Punto de Suministro a dicha Instalación.</p>
<p><b>Precio de la Potencia</b></p>	<p>El Precio de la Potencia será igual al utilizado por el Coordinador Eléctrico Nacional en el Punto de Retiro para efectos de valorizar el retiro de potencia en el Balance de Transferencias.</p>
<p><b>Horas Punta</b></p>	<p>Según sean definidas en los Decretos de Precios de Nudo de Corto Plazo o la normativa que los reemplace.</p>
<p><b>Indexación</b></p>	<p>El Precio de la Energía Activa y el Precio de la Potencia se indexarán en las facturaciones correspondientes a los consumos de los meses de enero y julio de cada año.</p>
<p><b>Medición</b></p>	<p>La medición del Consumo Medido Horario se realizará mediante el Medidor dispuesto en las Instalaciones del Contrato.</p>
<p><b>Consumo Medido Horario</b></p>	<p>Cantidad de Energía Activa registrada cada hora en el Punto de Suministro de cada Instalación por su respectivo Medidor, o la fracción de tiempo menor que requiera la Normativa Eléctrica, la Autoridad o el Coordinador.</p>

<p><b>Cargos Adicionales</b></p>	<p>Sumatoria mensual de los Cargos por Energía Reactiva, Cargos de Transmisión, Cargos por Retiros y Cargos por Distribución de las Instalaciones incorporada por el Suministrador en los Estados de Pago respectivos.</p> <p>1) Cargos por Energía Reactiva: Se determinarán de acuerdo a la misma estructura de cobro y precios que fije la Autoridad en los correspondientes Decretos de Precio de Nudo de Corto Plazo que se encuentren vigentes, o los que resulten de las indexaciones señaladas en el artículo 172° de la LGSE cuando ellas hayan ocurrido.</p> <p>2) Cargos de Transmisión: sumatoria de los pagos efectuados mensualmente por el Suministrador a los propietarios u operadores de los sistemas de transmisión conforme lo determine la Normativa Eléctrica, la Autoridad o el Coordinador Eléctrico Nacional, por los Retiros de Energía y por los Retiros de Potencia asociados al suministro de las Instalaciones.</p> <p>3) Cargos por Retiros: Monto en Pesos determinado mensualmente por el Coordinador o por la Comisión Nacional de Energía según corresponda, correspondiente a todos aquellos cargos que, durante la vigencia del Contrato, la normativa asocie o haga exigibles al Suministrador por los retiros efectuados por ACHS. Entre ellos se encuentran, a manera enunciativa y no limitativa, los correspondientes a: Cargo por Servicio Público, planes de seguridad, operación a mínimo técnico, planes de emergencia y servicios complementarios.</p> <p>4) Cargos de Distribución: sumatoria de los pagos que efectuará mensualmente el Suministrador a la Empresa Distribuidora para remunerar el servicio de transporte de energía eléctrica del suministro de las Instalaciones a través de los Sistemas de Distribución conforme a lo establecido en el Decreto de Peajes de Distribución, la Normativa Eléctrica o por determinación de la Autoridad. En caso que se acuerde que los cargos por Distribución deban ser pagados directamente por ACHS, estos no se incluirán en los Estados de Pago del Suministrador.</p>
<p><b>Facturación y Estado de Pago</b></p>	<p>El Suministrador enviará a ACHS dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente al mes del período de facturación respectivo, una Factura Mensual por cada una de las Instalaciones con su correspondiente Estado de Pago.</p> <p>ACHS deberá pagar las Facturas Mensuales al Suministrador dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de su</p>

	<p>recepción.</p> <p>Para efectos de la conversión de los montos facturables a pesos, se utilizará el tipo de cambio del Dólar Observado del último día hábil del mes cuyo consumo se factura.</p>
<b>Potencia de Facturación Definitiva</b>	<p>Promedio aritmético entre las dos (2) demandas máximas registradas por el Medidor de cada Instalación en intervalos de quince (15) minutos en Horas de Punta según lo indicado en el decreto que fija precios de nudo para suministros de electricidad en los últimos doce (12) meses incluido el Período de Facturación correspondiente.</p>
<b>Impuestos</b>	<p>Los precios, montos y cargos no incluyen IVA.</p>
<b>Compensaciones</b>	<p>No procederán compensaciones de ninguna especie por reducciones, restricciones y/o interrupciones al suministro o al consumo de las Instalaciones en caso de fallas del sistema eléctrico.</p> <p>El Suministrador traspasará a ACHS toda compensación que perciba de terceros producto de reducciones, restricciones y/o interrupciones del suministro de las Instalaciones.</p>
<b>Racionamientos</b>	<p>En caso de racionamientos eléctricos que la Autoridad eléctrica decrete, aquella parte del déficit que el Suministrador pueda distribuir a su arbitrio, lo hará distribuyendo dicho déficit a prorrata entre ACHS y todos los otros clientes libres del Suministrador, de modo que no exista ningún cliente libre del Suministrador que tenga un mejor derecho de suministro que ACHS.</p>
<b>Cesión</b>	<p>El Suministrador no podrá ceder todo o parte de sus derechos y obligaciones bajo el Contrato sin el consentimiento previo y por escrito de ACHS.</p> <p>ACHS podrá ceder sin autorización previa del Suministrador los derechos y/u obligaciones emanados del Contrato.</p>
<b>Solución de Controversias</b>	<p>Árbitro mixto en una única instancia, designado por el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Santiago.</p>
<b>Fuerza Mayor</b>	<p>Según la definición contenida en el artículo 45° del Código Civil.</p>

<b>Confidencialidad</b>	<p>El Suministrador se obliga a mantener estos Términos de Referencia en estricta confidencialidad y reserva, por lo que no podrá divulgar su contenido ni existencia en forma alguna a terceros distintos de sus ejecutivos o asesores directos, quienes también deberán mantener confidencial estos Términos de Referencia.</p>
<b>Indivisibilidad</b>	<p>La Oferta no es fraccionable debiendo presentarse para la totalidad de las Instalaciones de ACHS.</p>
<b>Vigencia de la Oferta</b>	<p>Las Ofertas tendrán una vigencia de 60 días corridos contados desde la fecha de presentación de las mismas.</p>
<b>Ley Aplicable</b>	<p>Exclusivamente el Ordenamiento Jurídico de la República de Chile.</p>
<b>Normativa Eléctrica</b>	<p>Conjunto de cuerpos legales, reglamentarios o técnicos que regulan obligatoriamente la actividad eléctrica, conformado principal, pero no únicamente, por la Ley Eléctrica, sus Reglamentos, las Normas Técnicas y los protocolos, u otros. documentos del Coordinador Eléctrico Nacional susceptibles de discrepancia ante el Panel de Expertos, sus modificaciones y/o las normas que en el futuro los reemplacen o complementen.</p>
<b>Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio o “NTSyCS”</b>	<p>Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio aprobada mediante Resolución Exenta N° 427 de la Comisión Nacional de Energía, de fecha 4 de agosto de 2017, incluyendo sus modificaciones y/o las normas que en el futuro las reemplacen o complementen.</p>
<b>Otras condiciones y cláusulas de la Oferta</b>	<p>Corresponderán a las condiciones y cláusulas que el Suministrador proponga para considerar en la negociación del Contrato de Suministro de Energía y Potencia Eléctrica, las cuales no serán vinculantes para ACHS en la negociación de dicho Contrato.</p>